



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 908 -2014-GRSM/PGR

Moyobamba, 26 JUN. 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 715423, constituida con el Memorando N° 118-2014-GRSM/DRIeIO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas, es el proceso de examinar las implicancias que tiene para hombres y mujeres cualquier acción planificada, incluyendo legislación, políticas o programas en todas las áreas y en todos los niveles. Permite hacer de las necesidades e intereses de hombres y mujeres una dimensión integrada en el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que hombres y mujeres se beneficien igualitariamente.

Que, el Estado peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales sobre derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos; entre otros.

Que, la Constitución Política del Perú, declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y asimismo, garantiza en el inciso 2 de su artículo 2° que toda persona tiene derecho a la igualdad. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing 1995, los Estados partes asumieron el compromiso de promover los derechos de las mujeres y la igualdad de género y adoptar la transversalidad del enfoque de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales, como la estrategia más adecuada para este fin;

Que, en este marco normativo se promulgó la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, con el objeto de establecer un régimen legal que garantice, tanto a mujeres como hombres el pleno ejercicio de sus derechos





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 908 -2014-GRSM/PGR

constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se establecieron las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre las que se incluyen las políticas en materia de igualdad de hombres y mujeres relacionadas a la obligación del Estado de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado; garantizando el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres;

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017-PLANIG aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, tiene por objetivo transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del Estado peruano, en sus tres niveles de gobierno, garantizando la igualdad y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de las potencialidades y capacidades individuales y colectivas;

Que, el artículo 60° de la Ley N° 27867, establece como funciones del gobierno regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales;

Que, la transversalización del enfoque de género en la gestión pública a nivel regional es fundamental para garantizar el reconocimiento, promoción, protección y exigibilidad de los derechos de las mujeres y hombres en igualdad de condiciones en los diferentes ámbitos públicos y privados a fin de lograr la reducción de la desigualdad, exclusión y situación de vulnerabilidad social, económica, política y cultural y contribuir a la construcción de una ciudadanía plena para hombres y mujeres.

Que el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín aprobó la Ordenanza regional 005/2013 GRSM/C el 5 de marzo del 2013, que tiene por finalidad, promover la Transversalización del enfoque de género en las políticas regionales y en los diferentes procesos de gestión regional y local como estrategia para alcanzar mayores resultados e impactos en la igualdad de mujeres y hombres.

Que el objetivo general de la citada ordenanza es la Institucionalización de la transversalización del enfoque de género, en todas las áreas y en todos los procesos del gobierno regional, con el objeto de dar orientaciones a las autoridades y funcionarios en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de normas, políticas, programas y proyectos, buscando el logro de la igualdad de género y no discriminación de mujeres y hombres de la región San Martín.

Que los objetivos específicos de la presente ordenanza son promover en el ámbito del gobierno local y gobiernos locales, la identificación de inequidades y brechas de género, a través de diagnóstico, líneas de base y de información diferenciada por sexo.





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 908 -2014-GRSM/PGR



Que en el artículo segundo, se encarga a la Presidencia del Gobierno Regional, la aplicación obligatoria de la presente ordenanza regional, en todas las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales y Unidades Ejecutoras. y en artículo tercero encarga a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cumplimiento y monitoreo de la presente ordenanza.

Que, Por lo que es necesario constituir y aprobar la conformación de la Comisión Técnica Regional responsable de la implementación de la Ordenanza Regional 005/2013GORESAM-CR, como principal mecanismo, que permita articular acciones técnicas, operativas para la implementación de la citada ordenanza regional en el territorio, brindándole la sostenibilidad correspondiente.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 03-2013-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONSTITUIR la Comisión Técnica Regional responsable de la Implementación de la Ordenanza Regional 005/2013/GORESAM/CR, cuyo objetivo general es la Institucionalización de la transversalización del enfoque de género, en todas las áreas y en todos los procesos del Gobierno Regional, la misma que estará integrada por las siguientes personas:

- ❖ **Ing. José Luis Vela Guerra**  
Gerente General Regional
- ❖ **Sra. Norma Rojas Pizarro**  
Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto.
- ❖ **Psic. Luisa Ángela Sotelo Sung**  
Gerente Regional de Desarrollo Social
- ❖ **Ing. Yzia Justa Encomenderos Bancallan**  
Gerente Regional de Desarrollo Económico
- ❖ **Psic. Roberto López Cahuaza**  
Director de Oficina de Gestión de las Personas
- ❖ **Lic. Sofia del Pilar Velásquez Portocarrero**  
Directora Regional de Inclusión e Igualdad de Oportunidades
- ❖ **Prof. Karina Ortiz Torres**  
Directora Regional de Educación





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 908 -2014-GRSM/PGR



- ❖ **Med. Gustavo Martín Rosell de Almeida**  
Director Regional de Salud
- ❖ **Arq. Jenny del Milagro Meneses Villacorta**  
Directora Regional Vivienda
- ❖ **Abog. Paola del Milagro Castro Arellano**  
Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- ❖ **Sr. Francisco Javier Vela Pinedo**  
Director (e) de la Oficina de Relaciones Públicas
- ❖ **Ing. Carmen Beatriz Ríos Vásquez**  
Directora Regional de Transportes y Comunicaciones
- ❖ **Sra. Flor de Belén Angulo Tuesta**  
Consejera Regional por la Provincia San Martín
- ❖ **Sr. Marco Antonio Cruzalegui Chavez**  
Consejero Regional por la Provincia de Moyobamba

**ARTÍCULO SEGUNDO: INDICAR**, que la Comisión técnica está constituida por los representantes titulares y alternos de las Gerencias, Direcciones Regionales y de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de San Martín, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, que la Secretaría técnica de la citada Comisión, será ejercida por la Dirección Regional de Inclusión e Igualdad de Oportunidades.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros señalados en el artículo primero y su correspondiente publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de San Martín.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

*Prof. Javier Ocampo Ruiz*  
PRESIDENTE REGIONAL